RESOLUCION No. CSJNSR23-59
19 de mayo de 2023

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, interpuesto en contra de los resultados individuales obtenidos por la señora INGRID NATHALY CONTRERAS GÓMEZ, en el proceso de reclasificación dispuesto mediante la Resolución CSJNSR23- 46 del 26 de abril 2023, Por la cual se publica y actualiza los Registros Seccionales de Elegibles, por la Reclasificación de los meses de enero y febrero de 2023 de los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que, a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que, mediante Resolución CSJNSR23-46 de abril 26 de 2023, se publicaron y actualizaron los Registros Seccionales de Elegibles, con base al resultado obtenido de las solicitudes de reclasificaciones allegadas a esta corporación durante los meses de enero y febrero de 2023, por quienes hacen parte de dicho registro, incorporando los nuevos puntajes alcanzados en virtud de experiencia adicional y capacitación adicional acreditada por los integrantes del mismo, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran conforme al Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

Que, la Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que, contra las decisiones individuales contenidas en esa Resolución, relativa a la documentación aportada por los aspirantes en aras de actualizar los puntajes obtenidos en los factores de experiencia y capacitación adicional, se recibió el día 28 de abril de 2023 recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación remitido por la señora Ingrid Nathaly Contreras Gómez, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva Resolución, con escrito dirigido al correo electrónico

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, estando dentro del término legal concedido

PARA RESOLVER EL RECURSO OBJETO DE ESTUDIO, SE CONSIDERA:

Que, la señora **INGRID NATHALY CONTRERAS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.347.983, concursó para el cargo de Escribiente Nominado de Juzgado Municipal, identificado con el código 261815 y obtuvo una calificación de 522,06, que fue publicado mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 y ratificada con Resolución CSJNS2022-006 de marzo 31 de 2022 con ocasión de las reclasificaciones llevadas en dicha vigencia, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicoténica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total Puntaje
1094347983	CONTRERAS GOMEZ INGRID NATHALY	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	155,00	327,39	39,67	0	522,06

Que, estando dentro del termino legal presento solicitud de reclasificacion para la actualizacion del puntaje antes mencionado en el factor de experiencia adicional, allegando los soportes con los cuales acreditaba y soportaba su solicitud.

Luego de estudiada tal solicitud y el anexo remitido para efectos de la reclasificación, el despacho mantuvo el puntaje inicial con el que se encuentra clasificada la recurrente, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicoténica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total Puntaje
1094347983	CONTRERAS GOMEZ INGRID NATHALY	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	155	327,39	39,67	0	522,06
	Puntaje Adicional por Reclasificación	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado			0	0	0
1094347983	CONTRERAS GOMEZ INGRID NATHALY	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	155	327,39	39,67	0	522,06

Que, publicada la Resolución CSJNSR23-46 adiada 26 de abril de 2023, la concursante incoó recurso de reposición en subsidio de apelación para el factor de experiencia adicional, indicando lo siguiente:

"…*Respetado Doctor, en atención al derecho que me asiste, Yo, Ingrid Nathaly Contreras Gómez identificada con la C.C. 1.094.347.983 de San Cayetano, respetuosamente me dirijo a usted para interponer el presente RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA la Resolución CSJNSR23-46 del 26 de abril 2023, "Por la cual se publica y actualiza los Registros Seccionales de Elegibles, por la Reclasificación de los meses de enero y febrero de 2023 de los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017", emitido desde su Despacho, encontrándome dentro del término establecido; basándome en los siguientes hechos: El día once (11) de febrero de 2023, remití al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud de reclasificación en la Convocatoria 4, toda vez que hago parte del Registro de Elegibles del cargo Escribiente de Juzgados municipal Nominado. Que, en el correo mencionado, adjunté certificado de experiencia laboral a la fecha***.**

Qué, revisada la Resolución CSJNSR23-46 del 26 de abril 2023, observo que no fue aceptada por error de digitación ya que en la certificación que de envío no se colocó fecha de ingreso y de retiro, por tal motivo envió nuevamente la certificación laboral con las especificaciones que se solicitan en la resolución…" (SIC)., anexando nuevamente la certificación laboral requerida, que en su entender consideró pertinente para ejercer la reclasificación dentro la Lista de Elegibles de la cual hace parte.

ANALISIS CONCRETO

Este Consejo Seccional inicia el análisis de lo solicitado precisando lo siguiente:

Revisión de documentos aportados en la Plataforma Kactus:

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió los documentos aportados por la señora INGRID NATHALY CONTRERAS GÓMEZ, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:

Hoja de Vida 2023:

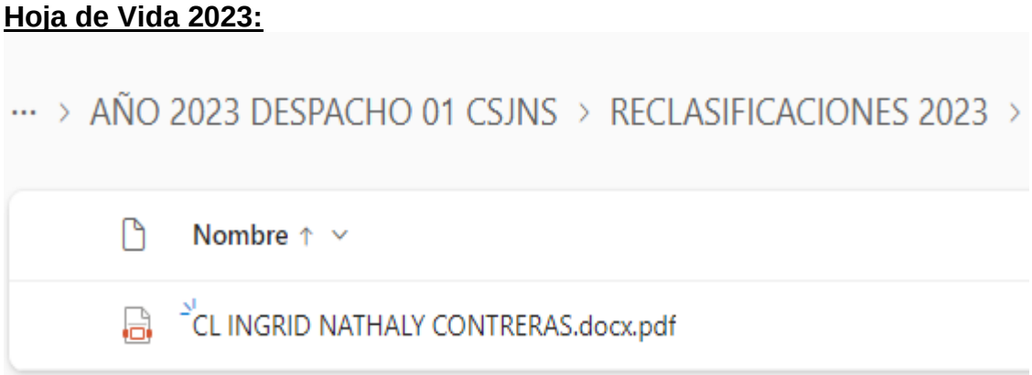

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la señora Ingrid Nathaly Contreras Gómez, se realizó una revisión minuciosa del documento aportado con la solicitud de reclasificación, encontrandose que el unico documento allegado fue: **(i) certificación laboral expedida por la Mina Limoncito.**

Respecto a la calificación del factor experiencia adicional que motiva el presente recurso, ha de indicarse que la constancia aportada dentro la etapa de reclasificación del año en

curso obedece a una certificación laboral de la Mina Limoncito, en la cual se observa que la misma solo hace referencia al lapsó de tiempo de laboracion en dicha empresa (2 años y 6 meses), sin especificar los dias exactos de inicio y finalización de labores en tal mina; razón por la cual atendiendo lo establecido en el Acuerdo CSJNS17-396 del 6 de octubre de 2017, exactamente en el artículo 2, numeral 3.5 en lo que respcta a los requisitos que deben cumplir los documentos para fines del concurso dispuso que: "…*Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades publicas o privadas. Deben indicar de manera expresa y exacta: i) Cargos desempeñados ii) funciones (salvo que la ley las establezca) iii)* ***fecha de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año)***…" (sic). ***(Subrayado y negrilla del Despacho).***

Por tal motivo, no es dable asignar puntaje adicional frente a la experiencia, ya que, el certificado adosado al caso de marras para efectos de recalificacion no cumple con los requisitos previstos en el acuerdo en mencion, tal y como quedó plasmado en la Resolución recurrida.

De lo expuesto, no hay asomo de duda alguna, que el puntaje mantenido en la Reclasificación es el indicado, pues si bien es cierto la concunsarte considera que debe ser tenida en cuenta la certificación laboral allegada; tambien es cierto que, la misma no cumple los requisitos establecidos en el Acuerdo que reglamentó el concurso de méritos.

En tal sentido, y a pesar que la señora Ingrid Nathaly Contreras Gómez, allego con la interposicion del Recurso la certificacion laboral donde corrige la omision de la certificacion inicial, para esta Corporación resulta improcedente conceder la solicitud de reposición presentada frente al puntaje obtenido en la Resolución No CSJNSR23-46 del 26 de abril de 2023, y en su lugar, se concederá el recurso de apelación ante el superior funcional; esto es, la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior por cuanto de conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en las disposiciones señaladas en el numeral 7.2 del Artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-395 del 4 de octubre de 2017, en lo referente a las pautas establecidas para el proceso de Reclasificación, los documentos a revisar deben ser los aportados por la aspirante con posterioridad a su inscripción y dentro del término otorgado para fines de la

reclasificación, para que esta Seccional proceda a examinar y a actualizar los Registros Seccionales de Elegibles.

Finalmente, se le pone de presente a la recurrente que, el proceso de reclasificación se efectuará dentro de los cuatro años siguientes a la conformación de la primera lista de Elegibles, y el término para recibir las mismas será en los meses de enero y febrero de cada año.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER el resultado individual total otorgado en la **Resolución No CSJNSR23-46 de fecha 26 de abril de 2023** a la solicitante **INGRID NATHALY CONTRERAS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.347.983, quien concursó para el cargo de **Escribiente Nominado de Juzgado Municipal**, identificado con el código 261815, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión y en consecuencia mantenerlo, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicoténica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total Puntaje
1094347983	CONTRERAS GOMEZ INGRID NATHALY	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	155	327,39	39,67	0	522,06
	Puntaje Adicional por Reclasificación	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado			0	0	0
1094347983	CONTRERAS GOMEZ INGRID NATHALY	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	155	327,39	39,67	0	522,06

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura**.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), **LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 –**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta los, 19 de mayo de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

AEGP/HDSL